

Decreto N° 8771 que inviste de Plenos Poderes al Doctor Tulio Franco y Franco para el canje de la ratificación del Acuerdo con la República de Haití, sobre la entrada de Jornaleros Temporeros haitianos. — G.O.N° 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8771.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Tulio Franco y Franco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Haití, queda investido con los Plenos Poderes Necesarios para que, con el Plenipotenciario designado por el Gobierno de la República de Haití, efectúe el canje de la ratificación del Gobierno de la República Dominicana por la del Gobierno de la República de Haití, del Acuerdo sobre la Contratación en Haití y la entrada en la República Dominicana de Jornaleros Temporeros Haitianos, suscrito en Ciudad Trujillo el día 5 de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8772 que concede naturalización dominicana al señor Joseph Yamil Mahfoud Abraham. — G.O.N° 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8772.

VISTA la instancia que por conducto del Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Joseph Yamil Mahfoud Abraham, natural de Haití, de nacionalidad libanesa, de 21 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la casa N° 41, de la calle Altagracia de esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 9028, Serie 1ra., Sello de Rentas Internas N°

494050, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización, N° 1683, del 16 de abril del 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Joseph Yamil Mahfoud Abraham, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 8773 que dispone la disolución de la Asociación Benéfica y de Ahorro de los Empleados del Hotel Jaragua. — G.O. No 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8773.

CONSIDERANDO que se ha comprobado que la Asociación Benéfica y de Ahorros de los Empleados del Hotel Jaragua no realiza el fin para el cual fué instituída;

VISTO el artículo 13 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, N° 520, del 26 de julio de 1920, Gaceta Oficial N° 3139;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la disolución de la Asociación Benéfica y de Ahorros de los Empleados del Hotel Jaragua, de Ciudad Trujillo, que había obtenido el beneficio de la incorporación por